

RAD. 680014003001-2022-00139-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora presenta subsanación fuera de términos.

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del pasado siete (7) de abril, fue inadmitida la demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora subsanara los defectos allí descritos. Vencido el término concedido no fue presentada subsanación alguna por parte de la demandante, por consiguiente, por auto del 28 de abril, se dispuso el rechazo de la demanda.

Con base a lo anterior, no es susceptible darle posibilidad a tener en cuenta la subsanación presentada por la profesional del derecho el día cuatro (4) de mayo, como quiera que la misma fue allegada extemporánea.

NOTIFIQUESE

**CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

**Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE MAYO DE 2022

Código de verificación: **fef19115d619408f407024684d2dee37587ae032138e262f1f64312695e8ad48**

Documento generado en 13/05/2022 12:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>